

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO	00012 -2017
DEMANDANTE	DISTRIPINILLA S.A.S.
DEMANDADO	ADRIAN REY LANDINEZ
FECHA	ABRIL 8 DE 2021

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado en donde se le informa que el apoderado de la parte demandante presenta avalúo del bien inmueble secuestrado. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. - Soledad, abril ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, de conformidad al artículo 444 Numeral 5 del CGP, este despacho no procederá a dar traslado del avalúo presentado por la apoderada de la parte demandante de fecha 4 marzo de 2021 ya que el certificado catastral aportado no corresponde al inmueble objeto de la demanda. El Juzgado.....

RESUELVE:

1°.- NEGAR correr traslado del avalúo del inmueble presentado por el apoderado de la parte demandante por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


ANGELA INÉS PANTOJA POLO

Misr.-

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO No. _____ SOLEDAD, _____ LA SECRETARIA: _____ STELLA PATRICIA GOENAGA CARO</p>
--